

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0038			
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL.

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026.

Señor
Anónimo
Ciudad.

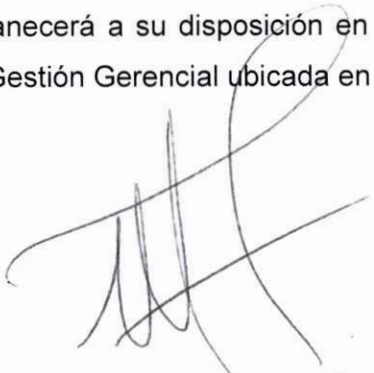
Asunto: Notificación por aviso respuesta ticket 947811-20260727

En la fecha el suscrito Teniente Coronel WILSON ALEJANDRO MUÑOZ GÓMEZ, Ayudante General Policía Nacional (E), se deja constancia que al no evidenciarse correo y/o dirección para surtir notificación de respuesta al ticket relacionado en el asunto, me permito informar que, mediante comunicado oficial nro. GS-2026-003627-DIPON, se brindo respuesta a su petitorio conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015; así mismo se realiza la presente notificación en atención a la Ley 1437 de 2011, artículo 69 ***“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”***.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente del retiro por aviso se entenderá surtida la notificación.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dirección General de la Policía Nacional, grupo de Gestión Gerencial ubicada en la Cra. 59 #26-21, Bogotá.

Atentamente,



Teniente Coronel **WILSON ALEJANDRO MUÑOZ GÓMEZ**
Ayudante General Policía Nacional (E)

Elaborado por: St Rafael Sebastián Núñez Calderón
Revisado por: IJ Jhony Anderson Hurtado Suárez
Fecha elaboración: 18/08/2026
Ubicación:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE GESTIÓN GERENCIAL

GS-2026 - 003627 / DIPON – GUGEG 13.

Bogotá, D.C., 11 AGO 2026

Usuario Anónimo
Bogotá D.C.,

Asunto: Respuesta petición 947811-20260727 del 27-JUL-2026

En atención a la solicitud del asunto, en la cual da a conocer presuntas irregularidades por parte de una señora intendente de la Policía Nacional. Comedidamente emito respuesta de petitum de competencia de esta dependencia bajo las siguientes consideraciones, así:

Frente a lo manifestado, es preciso darle a conocer que, para poder verificar la veracidad de los hechos narrados en su escrito, se hace necesario contar con los medios de prueba que pueda tener el quejoso y que permitan poder realizar las averiguaciones previas y de esta manera determinar si los hechos que manifiesta son reales, motivo por el cual se insta al peticionario para que, en futuras peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, sean completas.

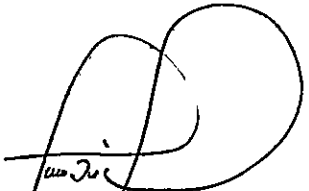
En ese orden de ideas, se deja claro que en el presente caso se presentan solo afirmaciones sin fundamento por no contar con elementos que respalden lo manifestado, para adelantar actuaciones disciplinarias o administrativas, por lo que la ausencia de estas pruebas se convierte en una petición temeraria.

En tal virtud, toda queja debe sustentarse en elementos de juicio serios y concurrentes que generen convicción en la autoridad competente sobre la necesidad de iniciar la acción disciplinaria. La ausencia de dichos medios probatorios o de un mínimo fundamento fáctico puede convertir la actuación en una posible conducta temeraria, desobligante e injuriosa en detrimento de la honra y la función de los servidores públicos.

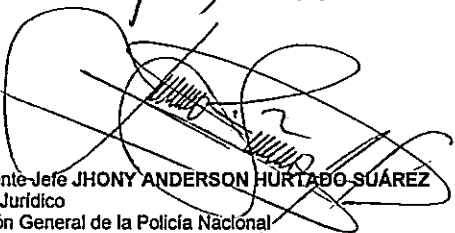
Finalmente, es imperioso manifestar que la Policía Nacional le reconoce como el interlocutor fundamental a ser escuchado, para que ejerza la vigilancia y control de la gestión institucional, aportando a la mejora del que hacer policial y al crecimiento institucional, en consecuencia, este despacho es respetuoso de los derechos y libertades del conglomerado social, aunado a la

imparcialidad, equidad y justicia que reviste sus actuaciones, frente a las conductas que afectan la integridad y la disciplina en la prestación del servicio policial.

Atentamente,



Teniente Coronel **JORGE NILSON HARVEY BARCO PÉREZ**
Ayudante General Policía Nacional (E)



Elaboró: Intendente Jefe **JHONY ANDERSON HURTADO SUÁREZ**
Asesor Jurídico
Dirección General de la Policía Nacional



Revisó: Capitán **MANUEL FERNANDO ARIAS NOREÑA**
Asesor Jurídico
Dirección General de la Policía Nacional

Fecha de elaboración: 011/08/2026
Ubicación: peticiones\2026

Carrera 59 No- 26- 21 CAN, Bogotá
Teléfono 5159000
ocint.graud@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA